



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 08/04/2021 y 31/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00790-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada el 08 de abril de 2021 por la apoderada de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 29 de abril de 2021 fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales, el oficio comunicando la cautela que sobre el salario del demandado se ordenó dentro del presente asunto.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento del extremo demandante el contenido del oficio PGH21C03928 del 28 de mayo de 2021, mediante el cual la Directora de Gestión Humana de la Federación Nacional de Cafeteros, informa la imposibilidad de acatar la medida solicitada sobre el salario del demandado, argumentando su desvinculación con la entidad desde el día 18 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79ade319139ffbeef19df4ac842c8e7ab389f54883fe65e13b81a2d74c96d
87d**

Documento generado en 22/07/2021 10:06:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**